



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Oscar Del Valle Alvarracín y Oscar Martín Alvarracín en la causa Alvarracín, Oscar Del Valle y otro s/ p.ss.aa. de defraudación a la administración pública -causa n° 10052024-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva la presente queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a cada uno de los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificados, efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Oscar Del Valle Alvarracín y Oscar Martín Alvarracín**, asistidos por la **Dra. Laura Balbina Bernabey**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal de la ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba**.